



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL IMSERSO EN CEUTA.

1. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El objeto del contrato es la concesión del servicio de peluquería del Centro Social de Mayores con Unidad de Estancias Diurnas del IMSERSO en CEUTA, situado en Polígono Virgen de África s/n

Es necesario contratar dicho servicio con una empresa especializada del sector, ya que dicho centro no dispone de medios propios para desempeñarlo. El objeto del contrato regulado en este pliego no es susceptible de dividirse en lotes ya que se configura como una única unidad funcional y operativa contractual, no pudiendo ser objeto de aprovechamiento separado en partes distintas ya que la explotación del servicio se desarrolla en una única instalación, resultando inviable además la presencia en las mismas de una pluralidad de contratistas para su ejecución.

2. REGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza de un contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, siempre que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. PROCEDIMIENTO

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto”.

4. PLAZO DE EJECUCION

El periodo de ejecución del contrato se establece en 1 año, a contar desde el 1 de marzo de 2022 o desde el día siguiente al de su formalización, si esta fuese posterior, estableciéndose la posibilidad de cuatro prórrogas de un año de duración cada una.



5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en base a criterios económicos (precios de los distintos componentes de la prestación) y un criterio cualitativo/cuantitativo (medidas de la empresa para mejorar la prestación consistente en puesta a disposición en el servicio de peluquería del centro para acceso gratuito de lo/as clientes a periódicos, revistas de actualidad y de divulgación científica).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El servicio no supone gasto alguno para el IMSERSO.

El adjudicatario cobrará directamente a los usuarios los precios que se establezcan para el desarrollo de los servicios de peluquería, siempre de acuerdo a las tarifas acordadas a las personas inscritas en el Centro de Mayores. Las tarifas máximas para los servicios básicos son los que se adjunta en el anexo del PPT.

El listado de los precios deberá figurar puesto en un lugar visible para los usuarios en cada espacio de la prestación de los servicios.

CEUTA,

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo: Juan José López Cabrales.